

I. Antecedentes

giones semidesérticas. Tiene una población aproximada de 25 millones de habitantes, es un 70% urbanizada, una clase media y profesional importante, y una distribución del ingreso y de oportunidades de educación secundaria y universitaria

significativamente mejor que el promedio de la región. Su economía es relativamente diversificada, caracterizada por una industria incipiente y un sector agrícola que genera excedentes para la exportación. Desde comienzos de los años sesenta ha mantenido una secuencia ininterrumpida de gobiernos constitucionales y su sistema de justicia es respetado. servicios públicos subsidiados para las familias de bajos ingresos, la creciente apertura de

mercados y la caída de los precios agrícolas internacionales han incidido negativamente en la economía. En consecuencia, ha aumentado el desempleo y los índices de pobreza, así como la capacidad del Estado para mantener dichos subsidios. Todo ello ha dado lugar a una situación social y política más tensa que se manifiesta en una recesión del consumo popular, huelgas y creciente agitación universitaria, sindical y de asociaciones de trabajadores desempleados. Esto se hace sentir especialmente en las zonas urbanas humildes y marginales para las cuales las condiciones de vida se hacen cada vez más frágiles. poniendo en marcha iniciativas para mejorar la educación, ampliar el crédito a favor de la vivienda popular y reformar el sistema impositivo. Asimismo, las autoridades han adoptado una estrategia de desarrollo de gran alcance, basada en la realización de proyectos de prospección y extracción de hidrocarburos del subsuelo, a fin de incrementar los escasos ingresos del país. Según los primeros cálculos, uno de estos proyectos, el Proyecto Santa Ana de prospección y

3. Los dos recientes gobiernos han reaccionado a la desfavorable coyuntura económica explotación de las reservas de petróleo y gas, podría ocasionar un sustancial repunte de la

económico reportaría al Estado los recursos que necesita para invertir en otros sectores de la economía nacional. con la tendencia de la época para poder negociar mejor con las grandes compañías petroleras, los recursos del subsuelo se Nacionalizaron durante la Constitución de 1972 y de propiedad del Estado. Según la Constitución, es el Estado el que establece las formas más convenientes para su prospección y explotación.

meralda su carácter de pueblos originarios preexistentes al Estado, así como la

5. Asimismo, en el Artículo 19 de la Constitución de 1972 se reconoce a los pueblos



relaciones globales con el mundo exterior y, en particular, con el Estado. Si bien las tierras tituladas pertenecen a la Reserva Lanta, en reconocimiento global del Pueblo Lanta en 1985, cada aldea comunitaria está reconocida como tal por la Asamblea General y el Estado, y tiene derechos sobre su porción de la reserva. Todos los límites de la reservas han sido acordados entre las comunidades y debidamente registrados con la Asamblea General y en el Registro Nacional de Tierras y Territorios Indígenas.

## **B. El Pueblo Numa**

11. Según la mayoría de los estudios, los Numa pertenecían originalmente al Pueblo Lanta pero a raíz de disensiones internas se separaron en la década de los años sesenta. Se asentaron en tierras fiscales aledañas al lado oriental del Río Santa Ana que eran tierras fiscales con status de “reserva natural protegida”<sup>1</sup>, territorio en el que tradicionalmente el Pueblo Lanta (incluido el grupo que actualmente es denominado “Lanta” después de la separación) realizaba excursiones esporádicas de recolección y caza, y en el cual existe un monte sagrado al que llegaban en peregrinación anual. A la hora actual, los Numa forman quince comunidades, con una población total de aproximadamente 800 personas. Seis de esas comunidades están asentadas en el área aledaña al sitio controlado directamente por el Proyecto Santa Ana. El Consejo Numa es la autoridad mayor del pueblo, con funciones similares a la Asamblea General Lanta aunque más informal ya que no se reúne regularmente en fechas fijas, no lleva actas de sus reuniones, y las decisiones requieren consenso. Al no haber reconocido a los Numa como “pueblo” el Estado no reconoce oficialmente a este Consejo, aunque en ocasiones sus funcionarios aprovechan estas reuniones para discutir temas de interés común con las autoridades allí congregadas.

12. En el procedimiento administrativo de reconocimiento del Pueblo Numa iniciado en 1995, el Estado sostuvo que los Numa no reunían las condiciones para ser declarados oficialmente como “pueblo” ya que se habían desprendido del pueblo Lanta durante los años sesenta. Aunque las autoridades reconocieron que anteriormente vivían en la actual Reserva Lanta, sostuvieron que en esa década se separaron y decidieron ocupar tierras fiscales al Este de la reserva designadas “reserva natural protegida”. Asimismo, las autoridades señalaron que en esa área del Río Santa Ana se habían asentado también tres pequeñas comunidades de colonos no-indígenas dedicados a la agricultura. En ese procedimiento el Estado sostuvo, además, que en 1985, cuando se demarcaron y titularon sus tierras, las autoridades de la Asamblea General del Pueblo Lanta aceptaron los límites de la reserva como adecuados para la supervivencia y desarrollo cultural y social del pueblo Lanta. Este procedimiento se viene desarrollando en forma lenta, y con frecuencia ha sido retrasado por los estudios y peritajes que han solicitado tanto las autoridades como el pueblo Numa.

---

<sup>1</sup> Según la ley de Esmeralda “reserva natural protegida son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales por su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país... Puede permitirse el uso regulado de las mismas y el aprovechamiento de los recursos ubicados en ellas, o determinarse la restricción de usos directos. El Estado debe garantizar y valorar la presencia del ser humano en las reservas naturales protegidas, sus procesos sociales, sus necesidades individuales y colectivas, así como el respeto a los usos tradicionales por las comunidades indígenas en ese ámbito, en armonía con sus objetivos y fines de creación.”

### **III. Protección legal en Esmeralda de los derechos de los pueblos indígenas**



21. El gasoducto continuará hasta la costa Atlántica a través de un área de sabana semidesértica hasta llegar a los grandes centros urbanos a los que abastecerá, y a cabeceras fluviales para exportación.

22. Las bases de la licitación fijarán una serie de compromisos que abarcan cuestiones técnicas, un cronograma de obras y asuntos que se refieren al respeto ecológico y los derechos de las comunidades afectadas, en particular, las comunidades indígenas.

#### **IV: Etapas y desarrollo del proyecto**

##### **A. La licitación y las consultas**

23. La licitación del Proyecto Santa Ana se realiza reglamentariamente. En junio de 2000 es ganada por el Grupo Intertropic (denominado en adelante la “Compañía”), de capitales privados locales asociados con empresas internacionales con experiencia en el rubro de hidrocarburos.

24. En estrecha colaboración con este grupo de empresas, el gobierno inicia inmediatamente consultas con las distintas comunidades afectadas y, en particular, con las indígenas. Las consultas indígenas se realizan primeramente con las tres grandes asociaciones indígenas: CINE (Confederación Indígena Nacional de Esmeralda), entidad nacional a la que están afiliadas las federaciones regionales; LILANTA (Liga de Comunidades Lanta) que representa a dos tercios de las comunidades Lanta, y FELANUMA, una federación Lanta y Numa que abarca la mitad de las comunidades Lanta (inclusive algunas que también están afiliadas a LILANTA) y la mayoría de las comunidades Numa. Estas federaciones regionales y nacionales son organismos no gubernamentales técnico-políticos (entidades de la sociedad civil) pero no son orgánicamente parte de sus autoridades tradicionales. Cada comunidad o Asamblea General puede afiliarse o no a dichas federaciones.

25. Asimismo, se realizan reuniones de información y consulta con las comunidades individualmente. Las mismas se realizan a través de asambleas convocadas por las autoridades de las distintas aldeas que componen al pueblo Lanta y a los Numa, y asisten representantes de la Asamblea General del Pueblo Lanta. Aunque la Asamblea General Lanta mantiene una actitud negociadora con el Gobierno y las Compañías respecto al Proyecto Santa Ana, ha hecho manifestaciones muy firmes de que no permitirá ninguna restricción a sus derechos y a su hábitat. La Asamblea General Numa tiene una actitud general de rechazo al Proyecto, pero no ha logrado consenso respecto a como confrontarlo. En general ellos apoyan las acciones de FELANUMA.

26. En las consultas con las diversas autoridades comunitarias, que incluyen representantes del Asamblea General de los Lanta y el Consejo Numa, los representantes de la Compañía son presentados por funcionarios del Estado quienes explican el motivo de la consulta y sus alcances y luego moderan la discusión. Luego los representantes de la Compañía describen en líneas generales el proyecto, las obras que incluirá, las salvaguardias que se espera poner en práctica, los daños temporarios o cambios definitivos que implicará sobre el hábitat, y las metodologías de compensación e indemnización sea por el uso de tierras para la instalación de los conductos o la









45. En su resolución de marzo de 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había solicitado también al Estado que tomará las medidas provisionales solicitadas por el peticionario. En su presentación a la Corte y, dado que el Gobierno no había contestado a dicha solicitud, la Comisión solicita a la Corte que decrete medidas